



Cerro Sombrero, 06 de noviembre del 2019.

### **DECRETO ALCALDICIO NUM. 550/2019**

#### **VISTOS:**

- 1) La solicitud presentada por don Lorenzo Azócar Aguilar, para realizar Karaoke Bailable.
- 2) La Providencia N° 9452 de fecha 04 de noviembre del 2019, del Alcalde que ordena realizar decreto para la autorización de Karaoke Bailable.
- 3) La Providencia N° 9465 de fecha 06 de noviembre del 2019, del Alcalde Subrogante, que ordena realizar decreto de modificación y nueva autorización de Karaoke Bailable.
- 4) Lo dispuesto en la Ley N° 3.063 sobre rentas Municipales.
- 5) La Ordenanza Municipal de Primavera aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 07 de fecha 16 de enero de 1991 y publicada en el Diario Oficial del 25/01/91.
- 6) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 500 de fecha 17 de abril de 2019, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) Lo dispuesto en la Ley N°19.925 sobre Alcoholes, su Artículo 19 inciso tercero, "En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente".
- 2) Lo dispuesto en el Art. 53 de la ley 19.880 de Bases del Procedimiento Administrativo, que indica que La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.
- 3) Que de acuerdo a las facultades conferidas para revisar de oficio los errores de referencia confirme a la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo 19.880, en su Art. 62 - Aclaración del Acto - que indica que en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento, podrá de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.

### **DECRETO**

**1° DEJESE SIN EFECTO**, Decreto Alcaldicio N° 541 de fecha 05 de noviembre de 2019, debido a la modificación de la fecha del Karaoke Bailable estipulado en la providencia N°9465 de fecha 06 de noviembre de 2019.

**2° AUTORIZÁSE**, a don **LORENZO AZÓCAR AGUILAR** RUN 6.152.384-7 para realizar Karaoke Bailable, con ventas de bebidas alcohólicas, en el local ubicado en la parcela 8 del Km 2,5 Ruta CH-257 de Cerro Sombrero, desde las 21:00 hrs., del día sábado 09 finalizando a las 05:00 hrs., del día domingo 10 de noviembre de 2019.



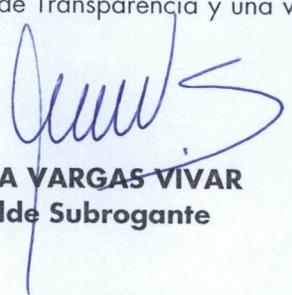
**3° INGRÉSESE** previamente, el pago de los derechos municipales correspondientes, en la Tesorería Municipal de la IL. Municipalidad de Primavera, correspondientes al 30% del valor de la U.T.M.. El pago de estos derechos le permite realizar esta actividad, no generando responsabilidad alguna en el municipio, por desmanes o daños que puedan

generarse en la propiedad privada en la que se efectuará el evento, siendo el peticionario responsable de la seguridad de los asistentes y la coordinación con Carabineros de Chile.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE** a los interesados, Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, Unidad de Finanzas y Tesorería Municipal, **REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

  
  
**CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO**  
Secretaría Municipal (S)



  
**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Alcalde Subrogante

CRC/GDM/BBA/dmp